

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso la **suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo inclusive, hasta el 20 de marzo de 2020**, con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, **desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.**

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos **desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.**

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de julio de dos mil veinte (2020).


CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, julio 30 de 2020. A Despacho informando que conforme a las medidas y acuerdos tomados por el CONSEJO SUPERIO DE LA JUDICATURA en relación con el tema del Covid 19, se suspendió los términos desde el día 16 de marzo de 2020, hasta 30 de junio de 2020, por lo que no fue posible realizar la audiencia prevista para el día 19 de marzo de 2020. Sírvase proveer.


CARLOS VIVAS TRUJILLO
 Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

RADICACION:76001 3103 002 2018 00058 00

En atención al informe secretarial, no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista para el día 19 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m., fijada en audiencia del 27 de febrero de 2020, conforme al art. 373 del C.G.P., en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJASE fecha para el día 5 de noviembre del año 2020, hora: 9 am. para que se lleve a cabo la audiencia conforme al art. 373 C.G.P.

2.- Conforme a lo solicitado por el apoderado de CLINICA DE OCCIDENTE S.A. y de SURA E.P.S.: Cítese al Dr. CARLOS ALBERTO JIMENEZ para que comparezca a la audiencia que se fija en el numeral anterior con el fin de sustentar el dictamen visible a folio 752 a 777.

3.- Respecto al dictamen aportado por el apoderado de la Clínica de Occidente, se agrega sin consideración alguna, toda vez que el término para contestar la demanda se encuentra precluido.

4.- Téngase en cuenta el dictamen pericial aportado por el apoderado judicial de SURA E.P.S., que descurre el traslado ORDENADO EN EL AUTO VISIBLE A FOLIO 778 NUMERAL (1-d), respecto del dictamen pericial visible a folio 752 a 777.

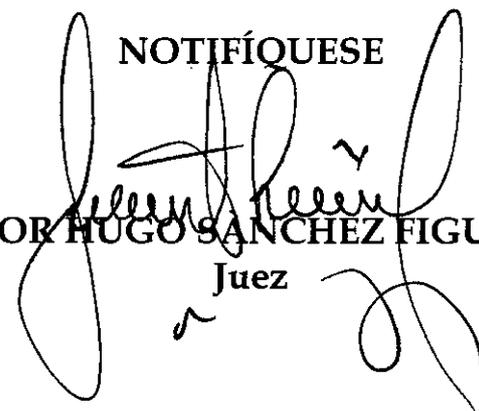
5.- Por haberse presentado el dictamen pericial de contradicción por parte del apoderado de SURA E.P.S., en forma oportuna se hace

innecesario conceder el término solicitado en el escrito presentado el día 13 de marzo de 2020.

6.- Respecto a la citación de los Doctores GUSTAVO ADOLFO QUINTERO Y CARLOS FERNADO MONTOYA CALLE, solicitada por el apoderado de la clínica de occidente, estese el peticionario a lo ordenado en el numeral (1-c) del auto de fecha 3 de marzo de 2020, visible a folio 778.

7.- Autorícese a las partes, apoderados, peritos, testigos, que deben intervenir en el proceso de la referencia para que se hagan presentes en forma presencial o virtual. Líbrese oficio a la administración judicial con la relación de los autorizados.

8.- Se previene que las personas que no puedan comparecer de manera presencial, podrán hacerlo de manera virtual, aportando los medios y dispositivos con que cuentan para realizar los contactos correspondientes el día y hora de la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CALI VALLE 6 AGO 2020
Cali, _____
Notificado por ESTADO No. <u>048</u>
CARLOS VIVAS TRUJILLO SECRETARIO

/jow